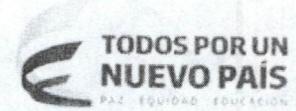




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, **25/04/2017**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500348421**



20175500348421

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A
CL 15 NRO. 11 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9932** de **10/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

FINANCIAL STATEMENTS

STATEMENT OF INCOME
FOR THE YEARS ENDED
DECEMBER 31, 1997 AND 1998

STATEMENT OF BALANCE SHEET

ASSETS
Current assets
Cash and cash equivalents
Accounts receivable
Inventory
Prepaid expenses and other assets

1997

1998
Total assets

LIABILITIES AND EQUITY
Current liabilities
Accounts payable
Accrued liabilities
Deferred income taxes

Long-term liabilities
Total liabilities
Equity

1997

1998

1997

STATEMENT OF CASH FLOWS
FOR THE YEARS ENDED
DECEMBER 31, 1997 AND 1998

CASH FLOWS FROM OPERATING ACTIVITIES

CASH FLOWS FROM INVESTING ACTIVITIES

CASH FLOWS FROM FINANCING ACTIVITIES

Net change in cash and cash equivalents

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 09932 del 10 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A**, identificada con N.I.T **800228684-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** con N.IT. **800228684-1**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **287950** de fecha **8/16/2016** impuesto al vehículo de placa **XXB243** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A** identificada con el NIT. **800228684-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **494**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la

RESOLUCIÓN No. 09932 Del 10 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** con N.IT. **800228684-1**

prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: **494**

"Despachar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
287950	8/16/2016	XXB243

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **287950** de fecha **8/16/2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A** identificada con NIT. **800228684-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es; **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **494** de la misma Resolución que prevé **"(...) Despachar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 09932 Del 10 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** con N.IT. 800228684-1

empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** , con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. 800228684-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 494 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante

RESOLUCIÓN No. 09932 Del 10 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** con N.IT. **800228684-1**

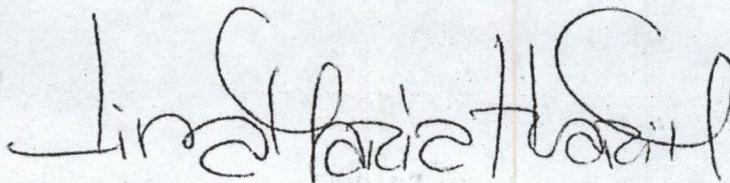
Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684-1**, con domicilio en la ciudad de **MAICAO / GUAJIRA**, en la **CL 15 NRO. 11 35**, teléfono **7282045**, correo electrónico **nicolasisenia@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 09932 del 10 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** con N.IT. 800228684-1

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 287950

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	09	10	11	12	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

BARRANQUILLA - SANTA MARTA km 64+250 mt.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular Publico

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1143131131
 LICENCIA DE CONDUCCION: 1143131131 C-1
 EXPEDIDA: 09-10-19 VENCE: 09-10-17
 NOMBRES Y APELLIDOS: JOAN DE DIOS VAZQUEZ PUENTES
 DIRECCION: Calle 73a #66-75 Bogotá TELEFONO: 4168609.

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LA DEL ARBORES S.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

EXPRESO PLMIRANTE PAQUA. 8002286841

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011887966

13. TARJETA DE OPERACION

1429485 WU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: EDIAN PATIÑO CANO ENTIDAD: Ho MESAL
 PLACA No: 02926

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIRECTO O INDIRECTAMENTE PARA RETARDAR U OMBIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCORRERA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION OMBIR)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

VIOLACION Ley 336 articulo 49 LITE CAL.E.
 PRESTA EL SERVICIO EN UNA VITA NO AUTORIZADA PLACA # 313098 ORIBEN SANTA MARTA DESTINO BARRANQUILLA.

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA PUENTES Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
 FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] C.C. No. [Firma]
 FIRMA DEL TESTIGO: [Firma] C.C. No. 10934296
 - AUTORIDAD DE TRANSITO -

TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIOHACHA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL,
CULTURAL Y EMPRESARIAL
NIT. 900046058-1

ALCALDIA DE RIOHACHA
Desarrollo Educativo y Cultural

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

B 25957

FECHA 15-08-2016

No. TIOUETE 1 11

EMPRESA CARTAGENA

No. PLACA VEHICULO XXB-243

DESTINO EX PA

TIPO BOSTER

VALOR 86.800

HORA

ALCOKOLIMETRIA

No. VEHICULO 545

FUNCIÓN 5



Riohacha
somos todos

Expreso Almirante Padilla S.A.

Nit. 800.228.684 - 1

PLANILLA 302442

SERVICIO	Comiente
	<input checked="" type="checkbox"/>
	Lujo

AGENCIA: DIBULLA
 Fecha: 10-08-2016 No. de Pasajeros: _____
 Ruta: San. CADETA Origen: DIBULLA Bus: 545 Placa No: XXB 243
 Conductor: JUAN VARGAS Pase: NAL H. de Salida: 14

PUES- TO No.	NÚMERO DE TIQUETE	NOMBRE DEL PASAJERO	DESTINO	VALOR
04			B/Oquilla	96.000
				11
				96.000

Producido: 96.000 Fichas _____ Rep. Equipos _____
 Comisión: 13.440 Seguros _____ Otros _____
 Papelería _____ C. Terminal _____ TOTAL: 92.560

Juan Vargas
 Firma del Conductor

De la Cruz
 Firma del Despachador



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES
SECCIONAL METROPOLITANA DE SANTA MARTA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD EDUCACIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad SETRA-MESAN
Radicado No
Recibido por SI COORDE JIMENEZ
Fecha 18/08/16 Hora 15:47

No. S-2016-

/SETRA - MESAN - 29

Santa Marta D.T.C.H, 17 de Agosto de 2016

Señor Capitán
JULIAN GIOVANNY RODRIGUEZ GUARNIZO
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte MESAN
Calle 41 No 31-17 Terminal de Transportes
Santa Marta.

Asunto: Procedimiento al Transporte.

Respetuosamente me permito informar a mi Capitán, procedimiento al transporte e inmovilización del vehículo, que más adelante se relaciona, mediante Informe de infracciones de transporte No 287950, así:

CLASE	BUSETA	EMPRESA	EXPRESO ALMIRANTE PADILLA
PLACA	XXB-243	NIT No	800.228.684-1
SERVICIO	PUBLICO	PROPIETARIO	RÁFAEL ARREGOCES
MODALIDAD	PASAJEROS-CARRETERA	CC o NIT No	N/R

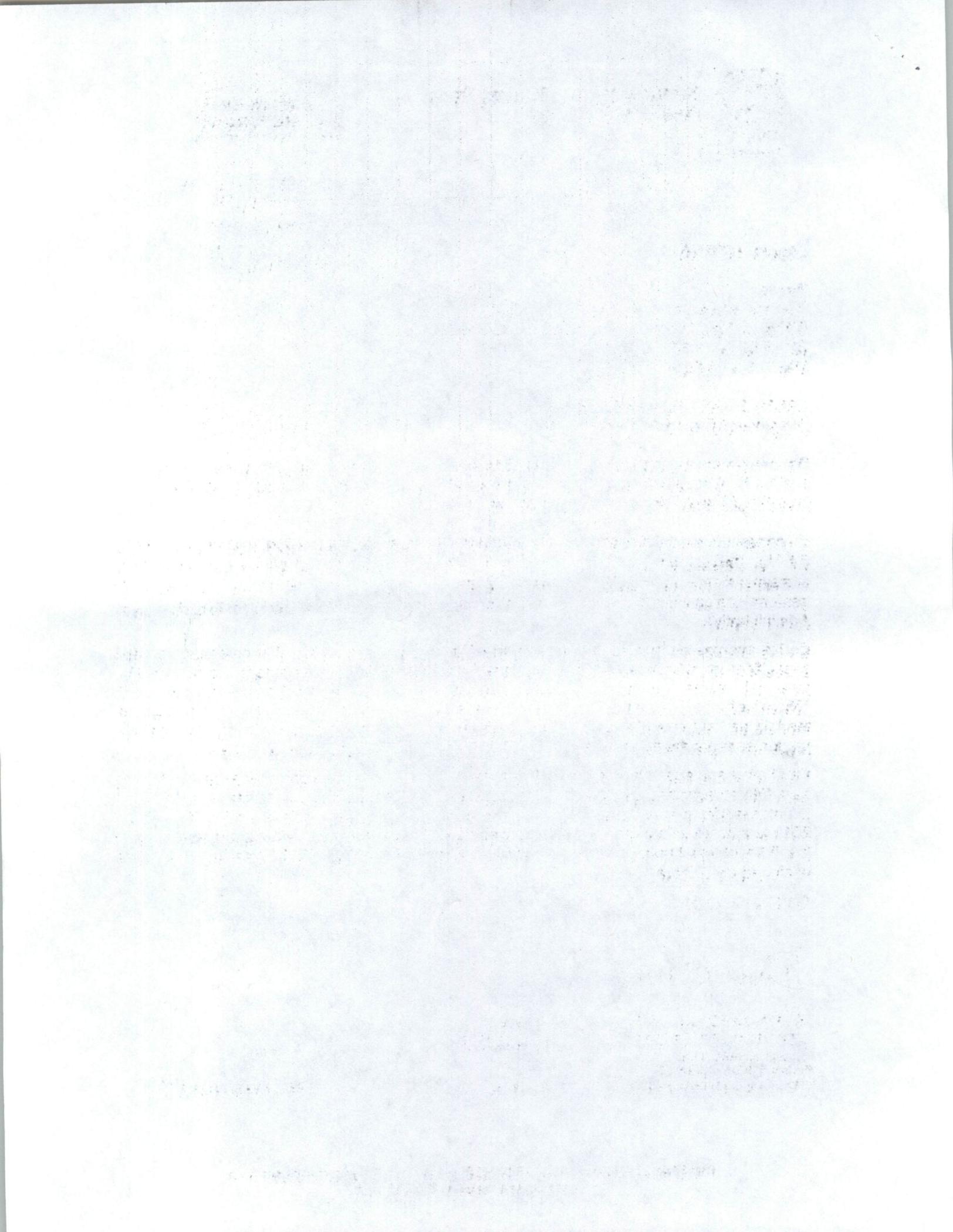
HECHOS

En hechos ocurridos el día de ayer 16/08/2016, siendo las 14:00 horas, en la vía Barranquilla - Santa Marta, Km 64+250, sector Y de Gradesa, se detuvo el vehículo en mención, conducido por el señor JUAN DE DIOS VARGAS PUENTE con CC No 1143131131, el cual cubría la ruta Santa Marta-Barranquilla, a quien se le solicitó la documentación correspondiente para la operación del equipo, al verificar el señor conductor presenta dos planillas de despacho No 302442 con enmendaduras en la fecha, agencia de Dibulla Guajira, ruta Dibulla - Santa Marta - Cartagena, planilla de despacho No 313098, con enmendaduras en la fecha, ruta Santa Marta - Barranquilla - Cartagena; tiquete servicio de estacionamiento terminal de transportes Riohacha No 25957, fecha 15/08/2016.

Por lo cual se verifico las rutas autorizadas para de dicha empresa, mediante la Resolución No 026 del 24 de Febrero de 1993 y se reconoce unas rutas, horarios y niveles de servicio a la empresa expreso almirante padilla la cual modifico el Artículo primero de la resolución No 024 del 19/02/1993. Donde en su artículo primero, establece que tiene 7 rutas autorizadas, de las cuales tiene una ruta la No 4 Dibulla - Barranquilla, en los siguientes horarios.

Saliendo de Dibulla 05:00 y a las 09:00 horas
Saliendo de Barranquilla 08:10 y a las 11:00 horas

Sin embargo al verificar inicialmente su recorrido se le solicitó los peajes correspondientes al peaje de ebanal y peaje de Neguanje, donde el señor conductor no los presento en el momento, lo que puede inferir de que posiblemente no cumplió esta ruta y los horarios autorizados por la resolución anteriormente mencionada. Adicionalmente a esta irregularidad presenta adulteraciones en las planillas de despacho presentadas por el conductor en sus fechas.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500292811**



Bogotá, 11/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A
CL 15 NRO. 11 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9932 de 10/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\feli.pepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

